



BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

III LEGISLATURA

Serie D:
ACTOS DE CONTROL

30 de mayo de 1987

Núm. 81

INDICE

Núms.		Páginas
PROPOSICIONES NO DE LEY		
160/00026	Enmienda del Grupo Parlamentario Socialista a la proposición no de Ley del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana sobre medidas para paliar daños causados por incendios forestales	3691
160/00026	Aprobación por el Pleno de la proposición no de Ley sobre medidas para paliar daños causados por incendios forestales	3692
PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL		
181/000237	Retirada de la pregunta formulada por el Diputado don José Cholbi Diego, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre modificación de las normas que regulan la percepción del seguro de desempleo	3693
181/000276	Retirada de la pregunta formulada por la Diputada doña Celia Villalobos Talero, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre reposición en sus puestos de los médicos incompatibles afectados por el Auto de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de 26 de diciembre de 1986	3693
181/000293	Pregunta formulada por el Diputado don Miguel Ramírez González (G. CP), sobre trato discriminatorio, con motivo de la apertura por parte de la Comunidad Económica Europea (CEE) de un período de intervención especial para el maíz	3693

PROPOSICIONES NO DE LEY

160/00026 | la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, a la proposición no de ley del Grupo Parlamentario Minoría Catalana sobre medidas para paliar daños causados por incendios forestales, número de expediente 160/000026.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, de

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de mayo de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 194 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda de sustitución a la Proposición no de Ley de Minoría Catalana sobre Medidas para paliar daños causados por incendios forestales, publicada en el «B. O. C. G.», Serie D, número 13, de 25 de octubre de 1986.

ENMIENDA

Exposición de motivos

La dimensión de los incendios forestales en la última década y el consiguiente grado de alarma creado en la opinión pública han convertido el problema en objeto de atención de diversas instituciones privadas y públicas, nacionales e internacionales. Compartida esta preocupación, el Congreso de los Diputados es consciente de que el Gobierno, en el marco de las competencias delimitadas por el bloque de constitucionalidad en materia de conservación de la naturaleza, ha realizado, en los últimos ejercicios, un importante esfuerzo por mejorar la cobertura de medios aéreos en la lucha contra los incendios forestales, introduciendo nuevos métodos como el transporte de cuadrillas de pronto auxilio con excelentes resultados en su primera campaña.

No obstante lo cual, se hace preciso que la totalidad de las administraciones adopten acciones urgentes y mejoren la eficacia en la prestación de sus servicios y en la coordinación de los mismos.

A tales efectos y en el ámbito de sus competencias, se insta del Gobierno las siguientes acciones:

1.º Que el Gobierno, en base a los preceptos contenidos en el Reglamento comunitario 3529/86, de 17 de noviembre, inste de los órganos competentes un mayor esfuerzo financiero que permita hacer frente en su verdadera dimensión al problema del incendio forestal, en línea con la evidente preocupación de las instituciones comunitarias por la defensa del medio ambiente y la conservación del patrimonio natural, entre los que la lucha contra la erosión y la desertificación debe ser colocada en primer plano y de acuerdo asimismo con las perspectivas de salvaguardar el potencial de productividad de la agricultura, en el cual la producción forestal está llamada a jugar un papel fundamental.

2.º Que, como materialización de los principios de solidaridad y cooperación de que está impregnada la totalidad de nuestro texto constitucional, y para garantizar

el disfrute del derecho al medio ambiente proclamado en el artículo 45, el Gobierno promueva un plan coordinado de actuaciones urgentes, cuyos principales objetivos serán aumentar y mejorar la infraestructura de prevención, detección y vigilancia del incendio, disminuir el porcentaje de riesgo por reducción de la carga combustible de nuestros montes y mejorar y perfeccionar los medios de extinción, tanto terrestres como aéreos.

3.º Que, en base al contenido del punto 1.º y a la posible aprobación a corto y medio plazo de nuevas disposiciones instaurando acciones comunes cuyos preceptos pudieran ser de aplicación en materia de incendios, el Gobierno diversifique sus gestiones para obtener el máximo grado de cofinanciación con cargo a los distintos fondos estructurales de la Comunidad.

4.º Que el Gobierno establezca los mecanismos necesarios para facilitar una cooperación internacional más estrecha y directa entre los servicios y administraciones competentes en combatir y controlar los incendios forestales, con el objeto de intercambiar la información, estudios científicos y experiencias sobre medidas de prevención y lucha contra el fuego y asegurar una mayor asistencia mutua, en caso de necesidad y gran magnitud de siniestro y especialmente en las zonas fronterizas con Francia y Portugal.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de mayo de 1987.—El Portavoz, **Eduardo Martín Toval**.

160/000026

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, con motivo del debate de la proposición no de Ley sobre medidas para paliar daños causados por incendios forestales, número de expediente 160/000026, ha acordado lo siguiente:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que adopte las siguientes acciones:

1.º Que el Gobierno, en base a los preceptos contenidos en el Reglamento comunitario 3529/86, de 17 de noviembre, inste de los órganos competentes un mayor esfuerzo financiero que permita hacer frente en su verdadera dimensión al problema del incendio forestal, en línea con la evidente preocupación de las instituciones comunitarias por la defensa del medio ambiente y la conservación del patrimonio natural, entre los que la lucha contra la erosión y la desertización debe ser colocada en primer plano y de acuerdo asimismo con las perspectivas de salvaguardar el potencial de productividad de la agricultura, en el cual la producción forestal está llamada a jugar un papel fundamental.

2.º Que, como materialización de los principios de solidaridad y cooperación de que está impregnada la totalidad de nuestro texto constitucional, y para garantizar

el disfrute del derecho al medio ambiente proclamado en el artículo 45, el Gobierno promueva un plan coordinado de actuaciones urgentes, cuyos principales objetivos serán aumentar y mejorar la infraestructura de prevención, detección y vigilancia del incendio, disminuir el porcentaje de riesgo por reducción de la carga combustible de nuestros montes y mejorar y perfeccionar los medios de extinción terrestres y especialmente los aéreos.

3.º Que, en base al contenido del punto 1.º y a la posible aprobación a corto y medio plazo de nuevas disposiciones instaurando acciones comunes cuyos preceptos pudieran ser de aplicación en materia de incendios, el Gobierno diversifique sus gestiones para obtener el máximo grado de cofinanciación con cargo a los distintos fondos estructurales de la Comunidad.

4.º Que el Gobierno establezca los mecanismos necesarios para facilitar una cooperación internacional más

estrecha y directa entre los servicios y administraciones competentes en combatir y controlar los incendios forestales con el objeto de intercambiar la información, estudios científicos y experiencias sobre medidas de prevención y lucha contra el fuego y asegurar una mayor asistencia mutua, en caso de necesidad y gran magnitud de siniestro y especialmente en las zonas fronterizas con Francia y Portugal.»

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de mayo de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL

181/000237

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/000237.

Autor: Grupo Parlamentario de Coalición Popular.

Retirada de la pregunta oral en la Comisión de Política Social y de Empleo, del Diputado don José Cholbi Diego, sobre modificación de las normas que regulan la percepción del seguro de desempleo.

Acuerdo:

Trasladar a la Comisión de Política Social y de Empleo, al Gobierno y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de mayo de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

181/000276

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/000276.

Autor: Grupo Parlamentario de Coalición Popular.

Retirada de la pregunta oral en la Comisión de Política y Social y de Empleo, de la Diputada doña Celia Villalobos Talero, sobre reposición en sus puestos de los médicos incompatibles afectados por el auto de la Sala segunda de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de 26-12-86.

Acuerdo:

Trasladar a la Comisión de Política Social y de Empleo, al Gobierno y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de mayo de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

181/000293

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/000293.

Autor: Ramírez González, Miguel (G. CP).

Trato discriminatorio, con motivo de la apertura por parte de la Comunidad Económica Europea (CEE) de un período de intervención especial para el maíz.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de mayo de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca

Miguel Ramírez González, Diputado por Albacete, perteneciente al Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 189 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta oral al excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de la que desea obtener respuesta en dicha Comisión.

¿Cuál es la causa de que nuestro país reciba un trato discriminatorio, con motivo de la apertura por parte de la CEE de un período de intervención especial para el maíz, toda vez que a Francia se le ha concedido autorización para que exporte cereal con restituciones además de abrir la intervención especial a un mayor volumen de maíz que España?

Madrid, 19 de mayo de 1987.—**Miguel Ramírez González**.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961